

JOURNAL No. 40

APERTURA DE LA SESIÓN

Se abre la sesión a las 9:30 a.m., ocupando el estrado el Presidente, Hon. Claro M. Recto.

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión.

DISPENSACION DE LA LECTURA DE LA LISTA Y DEL ACTA

MR. ESCAREAL: Mr. President, I move that the reading of the roll and of the minutes of the last session be dispensed with.

EL PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la mocion? **(Silencio.)** Queda aprobada.

DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE ESTÁN SOBRE LA MESA DEL PRESIDENTE

EL PRESIDENTE: Léanse los documentos recibidos.

EL SECRETARIO los lee.

SR. KAPUNAN: Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Señor Delegado por Leyte.

SR. KAPUNAN: Pido que se le conceda la palabra al Delegado Monseñor Castro.

DISCURSO DEL DELEGADO CASTRO

SR. CASTRO: Señor Presidente, señores Delegados: La desbordante animacion que reina en ésta augusta Asamblea es un justo motivo de alegria nacional Si antes el hablar de libertad era un crimen imperdonable que llevo al sacrificio de su vida a muchos apostoles de nuestra libertad, ahora la misma America nos guia a seguir sin desmayos el escabroso camino de nuestra redencion final.

Dios, que vela por la suerte de los pueblos, ha movido al Congreso americano a otorgarnos, en un rasgo de liberalidad sin precedente en la historia de las colonias, la realizacion de nuestro ideal disponiendo en la Ley Tydings-McDuffie concedernos la independenciam despues de un propuesto periodo transitorio de diez años, para entrenarnos en la completa administracion de nuestro pueblo, con el grandioso privilegio de guiarnos por leyes confeccionadas por nosotros mismos en una Constitucion que pinte fielmente el genio, el caracter y los ideales de nuestra raza. En honor de quienes lo merecen, debo maniféstar que ésta conquista se debe al irreductible teson de nuestros caudillos nacionales con la co-operacion de los elementos vivos de nuestra patria. En la Constitucion que formemos debemos ingerir la mayor dosis posible de nuestra ansia de libertad y de nacionalizacion. Pues el pajarito encerrado, una vez abierta la jaula, vuela presuroso para volver a reinar

en el espacio para respirar la dulzura del aire libre y contemplar las maravillas de la naturaleza. Pero por la logica de las cosas cualquier beneficio ésta en paralelo con algun deber o compromiso. Esto nos aconseja y asegura en la confeccion de nuestra Constitucion porque la Ley Tydings-McDuffie, como cualquier medida que trate de importantisimo asunto, es de suyo complicada como la maravillosa y delicada organizacion de nuestro cuerpo. y da lugar a ampliar y variadas interpretaciones que dividen las opiniones.

La cuestion ocasionada por la Ley Tydings-McDuffie ya nos empalaga, pero un nuevo punto de vista puede servir como un ramo de olivo y punto de confluencia de las opiniones antagonicas.

El fundamento mas solido de la opinion sobre una Constitucion del Commonwealth y de la Republica a la vez estriba en el Artículo 2 (b) inciso (2): "Que los funcionarios elegidos y que sirvan bajo la Constitucion adoptada de conformidad con las disposiciones de ésta Ley seran los funcionarios constitucionales del Gobierno libre e independiente de las Islas Filipinas y habilitados para ejercer sus funciones en todos los respectos como si hubieran sido elegidos directamente bajo dicho gobierno, y servirán durante todo el ejercicio del cargo que se prescribe en la Constitucion."

La palabra "habilitados" aplicada a los funcionarios del Commonwealth para ser despues funcionarios constitucionales del gobierno (filipino) libre e independiente, les da personalidad juridica para servir de funcionarios de la Republica Filipina, porque su primitiva autoridad juridica que les dio el Commonwealth para ser sus funcionarios caduco con la terminacion del Commonwealth. La citada habilitacion emana de la Republica. De aqui se infiere que la Constitucion del Commonwealth queda limitada dentro del Commonwealth.

Esto demuestra la perspicaz disposicion del Congreso Americano a favor del pueblo filipino para que, si a su debido tiempo, por cualquier motivo, se retrasara la formacion de la Constitucion de la futura Republica Filipina, no se retrase el advenimiento de ésta Republica.

Otro fundamento solido de la opinion a favor de la Constitucion dual, esto es, para el Commonwealth y la Republica, se apoya en la clausula de la Ley que dice: "Al termino de diez años el Presidente de los Estádos Unidos, en nombre de su pais, reconocera la independendencia de Filipinas como una nacion separada que se gobernara por si misma y la autoridad del gobierno instituido por su pueblo bajo la Constitucion entonces en vigor."

La frase "Constitucion entonces en vigor" se refiere al periodo terminativo del Commonwealth separado del periodo de la Republica, porque el periodo del Commonwealth dura mientras no quede consumado con la entrega a Filipinas del dominio y jurisdiccion de nuestro pueblo y la retirada de la soberania americana, con el reconocimiento de la Independencia, y la palabra "reconocera" se refiere al pueblo del Commonwealth y no a la Republica. Está clausula, desde luego, no aboga por la Constitucion dual, porque analizando mas, la "Constitucion entonces en vigor" en nuestro pueblo instituye nuestro gobierno y nuestra nacion, y desde entonces nuestra nacion tiene ya vida natural, pero no vida legal. Ahora se pregunta, ¿quien da la vida legal a nuestra nacion? America con su sancion legal encarnada en su reconocimiento oficial como se ve en la citada clausula de la Ley.

Si hacemos una Constitucion que solo sirva para el Gobierno del Commonwealth, esto no es señal de un vacilante deseo de la Independencia, porque la Constitucion que formamos por virtud de la Ley Tydings-McDuffie, ademas de estructurar a nuestro pueblo, debe tender a demostrar nuestro acierto en cumplir la condicion que nos exige America a trueque de la independencia que va a venir en fecha fija y segura garantizada por la citada Ley. El Gobierno del Commonwealth es un entrenamiento en el manejo del gobierno en un terreno resbaladizo, y este terreno es la perspectiva de los intereses del Gobierno americano y de los ciudadanos americanos en nuestra propia tierra, y si por un descuido, alguna clausula, que inadvertidamente ponemos en la Constitucion, despierta o hiere la susceptibilidad de America, de cuya voluntad depende el nacimiento o aborto de nuestra futura Republica, resultara un incalculable perjuicio a nuestro supremo ideal.

El otro inconveniente que habria si hacemos la Constitucion extensiva hasta la Republica, como los tiempos que corremos son inquietos y la situacion de aqui a doce años despues de nuestra relacion con America es incierta seria la falta de adaptabilidad de la Constitucion que formemos ahora a la futura situacion.

Ademas, despues de diez años pueden ofrecerse algunas posibilidades de conquistas a nuestro favor, pero no podremos obtenerlas por una corta pieza que pueda entrañar la Constitucion, por una imprevision que no podamos evitar por una actuacion prematura. Muchas veces, un natural deseo degenera en un extraviado entusiasmo que pone una destructora intolerancia en los procedimientos adquiridos, que deben ser encauzados por una prudencia y cabal comprension de la raza y llevarnos al triunfo de la consecucion de nuestro deseo, que debemos tener en cuenta al formar una Constitucion para el Gobierno del Commonwealth y para la Republica a la vez, que tiene que tocar algun asunto de caracter internacional, segun ésta clausula de la Ley Tydings-McDuffie: "Que el gobierno de las Islas Filipinas en cuanto sea independiente de los Estados Unidos, asumira todas las obligaciones continuas contraidas por los Estados Unidos en virtud del tratado de paz con España que cedio dichas Islas Filipinas a los Estados Unidos." Elaborada ésta clausula se necesita conocimiento del alcance y volumen de dichas obligaciones y de los compromisos internacionales contraidos por America en el Tratado de Paris con España y otras naciones que tienen comercio con Filipinas y relaciones diplomaticas con America.

En las relaciones y compromisos, consagrados por la diplomacia internacional, a parte de esto, hay secretes y tolerancias a cambio de las cancillerias. Recuerdese la cuestion de los chinos en Filipinas que no escribian sus libros de contabilidad en ingles y español, y con todo encontraron apoyo en Washington.

El tiempo de la Constitucion de la Republica Filipina ésta implicitamente indicado en las siguientes clausulas de la Ley Tydings-McDuffie: "La Constitucion debiera contener tambien las siguientes disposiciones que tendran efecto desde la fecha de la proclama del Presidente reconociendo la independencia de las Islas Filipinas como mas adelante se dispone en la presente.

"Que los derechos de propiedad de los Estados Unidos y de las Islas Filipinas se ajustaran y se determinaran inmediatamente."

Este "ajuste" es el tiempo implicitamente indicado por la Ley para formar la Constitucion de la Republica porque ya habra terminado la demostracion practica de

nuestra capacidad para asumir todas las responsabilidades de una nacion completamente libre e independiente, y a America le tocara saldar del todo su solemne deuda y compromiso de honor con Filipinas.

Este ajuste se hara entre representantes americanos y filipinos de sus respectivos pueblos en larga y delicada conferencia oficial. Ahora Filipinas y America éstan en la posicion de dos socios en una sociedad mercantil que se disuelve en el tiempo del ajuste en que se les emplaza para señalar la cuantia del capital propio y respectivo de cada uno de los dos socios aportado al formar el negocio, y el balance de las existencias, de los gastos, de las perdidas, de las ganancias, de las obligaciones que pagar y otras responsabilidades. Despues de ésta operacion se hace la separacion de capitales existentes aportados y la reparticion proporcional de ganancias como tambien de los compromisos. Esto no es mas que una compensacion de Filipinas por los gastos que hizo America por ayudarnos a salir del yugo de España, de los gastos de la conservacion del gobierno filipino y de sus mejoras.

Despues de ésta operacion, siguen ofertas de permutas de intereses en regateos y propuéstas de tran-sacciones beneficiosas a ambas partes, etcetera. Cuando este todo; arreglado a satisfaccion, se consignara el acuerdo en solemne documento publico. Este documento dara orientacion luminosa a la formacion de nuestra Constitucion nacional para la Republica sin restricciones, ni imposiciones, ni deudas ni clausulas revocables. Por ultimo, libre ya la Constitution que se ha de formar de todos esos lunares de sumision, brillara como la mas preciosa joya, la soberania propia que es el ornamento esencial de todas las Constituciones.

En honor de la verdad, los defensores de la Constitucion puramente remisoria como tambien los defensores de la Constitucion dual abordaron en sus elocuentes discursos este importantisimo asunto con maestria y metodo que revelan en ellos conocimiento consumado de la materia. Rindo respetuosamente mis palidos conceptos sobre este delicado asunto al mejor ilustrado criterio de los respetables miembros de ésta augusta Asamblea.

He dicho.

(El Sr. Presidente abandona la Presidencia, designando al Hon. Romualdez para ocupar el estrado).

SR. NEPOMUCENO (R.): Señor Presidente.

EL PRESIDENTE INTERINO: Señor Delegado.

SR. NEPOMUCENO, (R.): El siguiente orador del lado afirmativo es el Delegado Señor Sobrepeña.

EL PRESIDENTE INTERINO: El Caballero de La Union tiene la palabra.

DISCURSO DEL SR. SOBREPEÑA

MR. SOBREPEÑA: Mr. President and gentlemen of the Convention: For some time now I have been ready to cast my vote on the pending question. Undoubtedly, all of us have made up our minds long before on how they will vote on the resolution when presented to us for decision. Almost all the bright stars in the Convention have

shed their luminous light on the resolution. All possible arguments pro and con have been adduced during the period of ten hours allotted to the debate. The points have been mercilessly strained and, I suspect, beaten flat by repetition.

This reminds me of a story about a certain minister who was asked to leave a congregation in prayer.

He prayed thus:

Lord, there is one thing we need—it is power

Give us this power we need,

Lord, we need power today

We need power tomorrow

We need power the day after tomorrow

We need power all the time

We need power

At this juncture a frank devotee already irked by the ceaseless repetition of "We need power, Lord " gave expression to his impatience and was heard saying, "Man what you need are ideas."

The repetition of the few important points presented in support of each side of the question at issue must have become irksome to us and to the public that listens to the echoes from this Hall.

There is, however, one point which I believe has not been dealt upon at length, if touched at all. I should like to bring it to your attention, as another reason why we should take a farsighted, instead of a shortsighted view on the Constitution we are to frame. A national constitution is not simply an instrument to set up a new government or a charter of liberty to guarantee civil rights, but is a treatise which reflects the philosophy of life of the people that set it forth. When the Delegate from Cebu, the Honorable Manuel Briones spoke on the reason why he nominated our distinguished President for the Presidency of this Convention, he said among other things:

" ... In Mr. Recto the personality of the lawyer is complemented by a vast spiritual curiosity which has moved him to explore the fundamental discipline of human nature. In an assembly such as this which needs to articulate and organize the entire life of the nation, I trust that you will agree with me when I say that his personality is for us not only an ornament, but of a real and positive value."

The motive which inspired us to select the President of the Convention is one which in some measure must have inspired the electorate in choosing their delegates to this Assembly. It is clear, therefore, that right at the very birth of this Body a cry was heard that this Convention is to formulate a Constitution drawn from the very depths of our native genius and designed to reflect our soul as a race before the keen eyes of an observant, if not optical world. The Constitution we write shall be the first document we as a people, through a truly representative assembly orderly and properly convened, shall present to mankind as an expression of our fundamental ideas on government, education, economics and various other vital subjects. By it the world will judge us whether or not we are a progressive race